



AMATLAN DE CAÑAS NAYARIT, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2017.

ASUNTO: ENTREGA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

**DIPUTADO LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
09:47 hrs
12 DIC. 2018
Aline Velez
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL LEGISLATIVO

Presente:

El que suscribe **PROFR. SAUL PARRA RAMIREZ**, Presidente Municipal, del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas. En ejercicio de las facultades y atribuciones que el Artículo 61, fracción I, Inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit confiere a este H. Ayuntamiento, me permito someter a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlan de Cañas, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2019 de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Anexos:

- Copia certificada del acta de cabildo, en la cual se aprobó la iniciativa de ley de ingresos.
- Proyecto de ley y exposición de motivos impreso en tamaño carta que contiene las firmas autógrafas de los integrantes del ayuntamiento rubricando en cada una de las páginas que lo integran.
- Se adjunta un disco compacto (CD) que contiene:
 1. archivo electrónico la exposición de motivos.
 2. archivo electrónico del cuerpo normativo de la ley de ingresos.
 3. archivo que contiene la exposición de motivos y cuerpo normativo de la ley de ingresos como un solo documento.



Cuadro comparativo entre los ingresos reales recibidos y proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2018, en relación a los ingresos estimados a recibir en la iniciativa de Ley de Ingresos 2019.

- Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2019.
- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE.

PROFR. SAUL PARRA RAMIREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATLAN DE CAÑAS.



**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 29
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Martes 11 Diciembre del 2018, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 29; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día
- 2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
- 3.- Lectura del Acta anterior
- 4.- Instalación legal de la Asamblea
- 5.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 6.- Asuntos generales
- 7.- Clausura de sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente

Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente

Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente

No habiéndose presentado el regidor José Gabino Quintero Monteón, y la Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro, los Integrantes del H. Cabildo justifican la falta de los dos Integrantes ya que manifiestan que es por causa de fuerza mayor que no se presentaron a la reunión, por lo tanto se verifica que hay quórum legal.

Punto 3.- Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Rubi Hernández Perez
María Concepción Rojo
Francisco Valdivia Parra

Brisa Valdivia G.
Agm-1
Sigfredo
S. Aguiar Robles
R. Hernández Pérez



Punto 5.- En este punto la Tesorería presenta y se somete a discusión y en su caso aprobación la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2019, se analiza por los integrantes del H. Cabildo la cual es sometida a votación, siendo está aprobada por los presentes a la reunión.

Punto 6.- En asuntos generales, la Tesorera Municipal C. Silvia Iliana Sánchez Ruíz, informa al H. Cabildo la ampliación a la Ley de Ingresos 2018, por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), en el rubro de convenios; así como la ampliación al Presupuesto de Egresos en la partida 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural.

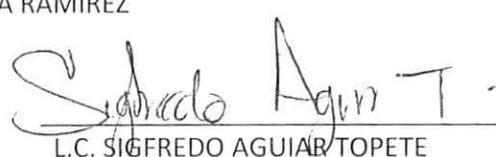
Punto 7.- No habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 29, siendo las 11:40 horas del día 11 de diciembre del año 2018.

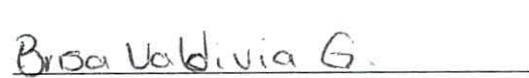
ATENTAMENTE

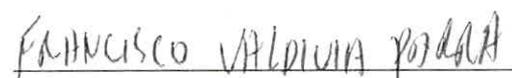
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

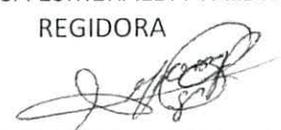

C. SAUL PARRA RAMIREZ

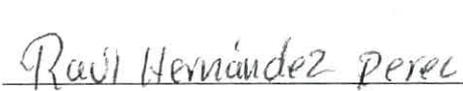

L.N.I. LAURA PATRICIA RODRIGUEZ CARO
SINDICO MUNICIPAL


L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE
REGIDOR


C. BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCIA
REGIDORA


C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA
REGIDOR


ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES
REGIDOR


C. RAUL HERNANDEZ PEREZ
REGIDOR


C. MARIA CONCEPCION ROJO RAMIREZ
REGIDORA


C. JOSE GABINO QUINTERO MONTEON
REGIDOR



DOY FE


C. EDUARDO PINEDA QUINTERO
NAYARIT. SECRETARIO MUNICIPAL
2017 - 2021
SECRETARIA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA ORDINARIA DE CABILDO No. 29 CELEBRADA EL MARTES 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

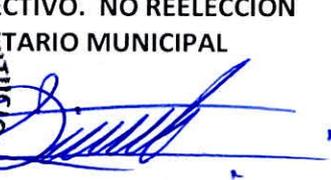
El que suscribe, Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, C. EDUARDO PINEDA QUINTERO, de conformidad a los dispuesto por el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas en 02 (dos) fojas útiles, son copia fiel de su original las cuales tuve a la vista y que se encuentran dentro de los archivos del área de SECRETARIA del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Amatlán de Cañas, Nayarit, 11 de Diciembre del 2018.

ATENTAMENTE
SIEMPRE EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO MUNICIPAL



AMATLÁN DE CAÑAS,
NAYARIT
2017-2021
SECRETARÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
Amatlán de Cañas
TRABAJANDO POR TU FAMILIA
H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017 -2021

AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2018

El H. XLI Ayuntamiento de Amatlan de Cañas, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlan de Cañas, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2019 de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

GOBIERNO MUNICIPAL
Amatlán de Cañas
TRABAJANDO POR TU FAMILIA
H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017 -2021

Raúl Hernández Pérez

Francisco Valdivia PARRA
Brisa Valdivia G

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Exposición de Motivos

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL 2019

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen las premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2019:

VARIABLE	2018	2019
PRODUCTO INTERNO BRUTO		
Crecimiento % real (Rango)	2.0-3.0	2.5-3.5
Nominal (miles de millones de pesos)	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
INFLACIÓN		
Dic. / dic.	3.5	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL		
Fin de periodo	18.4	18.4
Promedio	18.4	18.4
TASA DE INTERÉS (CETES 28 Días)		
Nominal fin de periodo, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
CUENTA CORRIENTE		
Millones de dólares	-24,288	-25,826
% del PIB	-1.9	-1.9
VARIABLES DE APOYO		
Balance fiscal, % del PIB		

Raúl Hernández Pérez

Franco Vázquez PAAO Brisa Valdivia G.

María Concepción Pardo

Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
PIB EE.UU. (Var. anual)	2.8	2.4
Producción industrial EE.UU.	3.3	2.4
Inflación EE.UU.	2.3	2.2
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds rate (promedio)	1.7	2.3
Petróleo (Canasta mexicana)		
Precio promedio (Dls. / barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mdb)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mdb)	888	911
Gas		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas, Nayarit, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de recaudación y Hacienda Pública, ha tenido a bien cumplir en tiempo y forma con el proceso de análisis e integración de propuestas para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, documento que cumple además con los criterios técnico-legislativos emitidos por ésta Honorable Asamblea; y que a continuación presento a Ustedes por cuanto a sus aspectos más relevantes.

Proyecciones de finanzas públicas.

Proyección de ingresos 2019-2020 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en cuestión 2019	Año 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	54,916,047.19	57,661,849.52
A. Impuestos	2,881,419.58	3,025,490.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	4,268,020.32	4,481,421.33

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

María Concepción Bejo

E. Productos	41,340.12	43,407.12
F. Aprovechamientos	183,022.00	192,173.10
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	47,542,245.17	49,919,357.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,698,792.00	12,552,132.84
A. Aportaciones	13,698,789.00	12,552,132.84
B. Convenios	3.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	1.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	68,614,840.19	70,213,983.36
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1.00	1.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	1.00	1.00

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas, Nayarit estima obtener la cantidad de \$ 68,614,840.19 (Sesenta y ocho millones seiscientos catorce mil ochocientos cuarenta pesos 19/100 moneda nacional) para el ejercicio fiscal 2019 el cual representa un incremento en consideración con el ejercicio anterior debido al factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2019, así como la implementación de nuevas estrategias de recaudación.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMOS Brisa Valdivia G.

SA

Marta Concepcion Roso

Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2018.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2019.

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2017, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2018; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2019 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2019.

CAPITULO II.- IMPUESTOS.

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo artículos 13 y 14. Se incrementa un 5% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2019.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

CAPITULO III.- DERECHOS.

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo; artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 Se incrementan las tarifas un 5% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VACONIA PAAAN Brisa Verdivici G.

Maria Concepcion Pego

cierre del ejercicio 2019 y a los costos de operación necesarios para otorgar este servicio.

CAPITULO IV.- PRODUCTOS.

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo; artículos 35 y 36 Se incrementan las tarifas un 5% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2019.

CAPÍTULO V APROVECHAMIENTOS

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo; art. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, Se incrementan las tarifas un 5% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2019.

Ingresos federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró el incremento en la Recaudación Federal Participable estimado para el 2019 en relación al monto aprobado para el 2018.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2019 podría enfrentar el Municipio de Amatlan de Cañas en materia de finanzas públicas:

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Dependencia de los recursos federales.	Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA BISA VALDIVIA G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Concepción Pardo

<p>Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Amatlan de Cañas han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 87% en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p>resultados.</p> <p>Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>
---	---

[Handwritten mark]

<p>x Riesgo</p>	<p>✓ Propuesta de acción</p>
<p>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</p> <p>Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.</p>	<p>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>

[Handwritten mark]

<p>x Riesgo</p>	<p>✓ Propuesta de acción</p>
<p>Menores participaciones federales.</p> <p>En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.</p> <p>Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos</p>

[Handwritten signature: Mara Concepcion Roso]

[Handwritten text: FRANCISCO VACUINIA BARRA Biosa Valdivia G.]

[Handwritten signature: Raúl Hernández Pérez]

FRANCISCO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

	ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.
--	--

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.	Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Endeudamiento elevado. El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.	Gasto público eficiente y austero. Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.

La estrategia para 2019 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contemplando la posible realización de operaciones de Refinanciamiento o Reestructura que puedan permitir una mejora en la tasa de

Raúl Hernández Pérez

María Concepción Pego

interés incluyendo los costos asociados, o mejorar en las condiciones contractuales.

Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

Resultados de los ingresos 2017 real y 2018 proyectado

MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	Año 2017 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2018 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	46,457,155.40	54,140,472.76
A. Impuestos	1,715,824.05	2,744,209.12
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	899,969.73	3,150,234.59
E. Productos	12,125.44	39,371.54
F. Aprovechamientos	20,756.70	440.15
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	43,808,479.48	48,206,217.36
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,080,724.40	27,453,954.00
A. Aportaciones	11,068,934.52	13,698,789.00
B. Convenios	5,011,789.88	13,755,165.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		

FRANCISCO VALDIVIA PAAA Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Alana Concepcion Pego

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	3,200,000.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,200,000.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	65,737,879.80	81,594,427.76
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

[Handwritten signature]

Estudio actuarial de las pensiones.

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Amatlan de Cañas, estudio que implica un par de meses en su elaboración aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido imposible su inclusión. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mara Concepcion Reso

FRANCISCO VALDIVIA PARA BIRSA VALDIVIA G

Raúl Hernández Perez

Indicadores de desempeño.

CLAVE	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIZACION DE METAS												FECHAS ESTIMADAS		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO REALIZADO/PROGRAMADO	
			ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	INICIO		TÉRMINO
1.5.1.4.01	INVITACIÓN PERSONALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE AMATLÁN PARA NORMALIZAR SU PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.	ACTIVIDAD	5000	2500	1500	1000										ENERO	MARZO	INVITAR A CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SUS PAGOS
1.5.1.4.02	CAPTACION DEL PAGO DE IMPUESTO Y DERECHOS EN RECIBOS	ACCION	16000	2500	2500	2500	1500	1500	1000	800	740	740	740	740	740	ENERO	DICIEMBRE	CAPTACION DE IMPUESTOS
1.5.1.4.03	EXPEDIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A NUEVOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS	ACCION	200	50	50	50	50									ENERO	ABRIL	EXPEDIR NUEVAS LICENCIAS
1.5.1.4.04	EXPEDIR PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	ACCION	120	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	ENERO	DICIEMBRE	PERMITIR COMERCIOS EN VÍA PÚBLICA
1.5.1.4.05	EXPEDIR REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	ACCION	200	40	40	40	40	40	46							ENERO	MAYO	EXPEDIR REFRENDO
1.5.1.4.06	ELABORAR LOS REPORTES DIARIOS DE LOS INGRESOS	ACTIVIDAD	518	42	40	46	40	46	44	42	46	42	44	44	42	ENERO	DICIEMBRE	ELABORACION DE REPORTES DE INGRESOS
1.5.1.4.07	REALIZAR LOS DEPOSITOS DE INGRESOS DIARIOS AL BANCO	ACCION	518	42	40	46	40	46	44	42	46	42	44	44	42	ENERO	DICIEMBRE	DEPOSITOS BANCARIOS DE LOS INGRESOS
1.5.1.4.08	REALIZAR FACTURAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	ACCION	72	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	ENERO	DICIEMBRE	FACTURACION DE PARTICIPACIONES
1.5.1.4.09	SUPERVISAR QUE LAS PÓLIZAS CONTABLES SE ARCHIVEN ADECUADAMENTE Y ESTEN REQUISITADOS LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.	ACCION	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ENERO	DICIEMBRE	REVISION DE PÓLIZAS DE INGRESOS ESTEN REQUISITADAS CORRECTAMENTE

Otras medidas.

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2019 otorgue los beneficios fiscales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA BRISA VALDIVIA G. PARA H

Maria Concepcion Pego

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
Sección Única**

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2019, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS	INGRESOS ESTIMADOS (\$)
LEY DE INGRESOS 2019	
INGRESOS PROPIOS	7,373,802.02
IMPUESTOS	2,881,419.58

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA BARRA BISA VALDIVIA G.

Maria Guadalupe Reyes

DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	5,304.50
ANTICIPOS	5,304.50
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,304.50
DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS	5,304.50
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	61,241,037.17
PARTICIPACIONES FEDERALES	47,542,245.17
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	30,524,340.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,367,912.25
IMPUESTO ESPECIAL S/ PRODUCCIÓN Y SERVS.	1,187,293.68
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	225,964.05
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	1.00
FONDO DE COMPENSACIÓN SOBRE EL ISAN	61,288.99
FONDO DE FISCALIZACIÓN	487,758.14
FONDO DE COMPENSACIÓN	1,615,356.67
GASOLINA Y DIESEL	552,330.19
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,520,000.00
APORTACIONES	13,698,789.00
FONDO III APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	6,134,814.00
FONDO IV APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,563,975.00
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	3.00
CONVENIOS	1.00
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	1.00
RAMO 23	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	1.00
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	68,614,840.19

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

I.- **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad Municipal;

Francisco Valdivia Pama # Brisa Valdivia G.
 Raúl Hernández Pérez

Maria Concepcion Reyes

II.- Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;

III.- Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;

IV.- Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

V.- Padrón de Contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;

VI.- Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;

VII.- Tarjeta de identificación de giro: Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

VIII.- Licencia de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;

IX.- Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

María Concepción Pardo

X.- Uso os fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;

XI.- Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XII.- Vivienda de interés social o popular: Aquella promovida por organismos o Dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de 428,765.50 en la fecha de operación de compra-venta; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La tesorería municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Rodríguez Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

Maria Concepción Pego

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectiva que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Rosal Hernández Peron

FRANCISCO VALDIVIA RAMA
Brisa Valdivia G.

María Concepción Pego

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

I.- Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

II.- Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

III.- Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

Raúl Hernández Pérez

Francisco Valdivia PAAAB
Brisa Valdivia G.

8

A

8

Manuel Concepción Rojas

FRANCISCO VALDIVIA SAAIZ Brisa Valdivia G.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro teórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la federación o del estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la tesorería municipal, pagarán la cuota anual equivalente a \$439.81.

Artículo 10.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y

Maria Concepcion Perez SA.

Raúl Hernández Perez

productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Para efectos del párrafo anterior, dichos conceptos tributarios deberán enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS

Sección I

Impuesto Predial

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA BRISA VALDIVIA S.

Mano Concepcion Pardo

FERRUCIO VACOLINA PARA Brisa Valdivia G.

Artículo 13.- Este impuesto se causará y pagará anualmente de conformidad con las siguientes tasas y cuotas.

I.- Propiedad Rústica

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente el:..... 3.5 al millar

b) Los predios rústicos que no sean valuados por la autoridad competente, pagarán conforme a las cuotas determinadas en moneda nacional.

- Menos de cinco hectáreas \$346.34
- De cinco y hasta menos de diez \$461.79
- De diez y hasta menos de treinta hectáreas \$654.15
- De treinta y hasta menos de cincuenta hectáreas. \$1,193.05
- De cincuenta hectáreas en adelante \$2,347.44

Una vez valuados los predios, pagarán conforme al párrafo anterior.

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor al de \$346.37

II.- Propiedad Urbana y Suburbana

a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido

Raúl Hernández Pérez

Maria Consuegra Pajo

determinado con base en el avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor el 3.5 al millar.

- b) El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a \$76.97

Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales fuera de la cabecera municipal pagarán como cuota mínima bimestral, el 0.5 de la establecida en este inciso.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral, y se les aplicará sobre este, el.....15 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a \$76.97

III.- Cementerios

La base del impuesto para los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, será conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de La ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Raúl Hernández Perez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

Maria Conesquis Pijo

Sección II

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal. Tratándose de vivienda de interés social o popular se deducirá la cantidad \$378,322.50 de acuerdo a la base gravable determinada en el párrafo anterior. En ningún caso el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles deberá ser menor a \$461.84.

CAPÍTULO III

DERECHOS

Sección I

Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitario

Artículo 15.- Las personas físicas o jurídico colectivas que pretendan autorización, refrendos o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras de carácter publicitario en forma eventual o permanente, deberán solicitar licencia para la instalación y uso conforme a lo que disponen los reglamentos de ornato de las cabeceras municipales del estado de Nayarit y de acuerdo a las siguientes tarifas; exceptuando su propia razón social, siempre y cuando no sea de dimensión espectacular.

La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea pagarán por cada m²; cuando se trate de difusión fonética por unidad de

Raúl Hernández Pérez

FABRISCO VALDIVIA PAMA BISA VALDIVIA G.

Maria Concepción Pejo

sonido y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos
causarán y se pagarán en base a la siguiente tarifa:

Tarifa:

- I.- De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por cada m².
- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| A) Pintados | \$ 153.95 |
| B) Luminosos | \$ 769.73 |
| C) Giratorios | \$ 307.89 |
| D) Electrónicos | \$ 923.69 |
| E) Tipo bandera | \$ 230.92 |
| F) Mantas en propiedad privada | \$ 307.89 |
| G) Bancas y cobertizos publicitarios | \$ 307.89 |
- II.- Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija,
urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:
- | | |
|--------------------------------|----------|
| A) En el exterior del vehículo | \$307.89 |
| B) En el interior de la unidad | \$76.97 |
- III.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de
sonido: \$384.86
- IV.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, por espectáculo o
evento: \$384.86
- V.- Anuncios espectaculares

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA B. Brisa Valdivia G.

Maria Concepcion Pardo

FRANCISCO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez



María Concepción Pardo

- a. Para los efectos de esta Ley, el anuncio espectacular es toda estructura, toldo o barda, destinada a la publicidad cuya superficie sea superior a 6.0 metros cuadrados, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación.

Por anuncios espectaculares en cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:

	TARIFA
I) Expedición de licencia.	\$500.31
II) Revalidación anual.	\$384.86

Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un 10% a los mismos valores de esta tarifa.

- b. Anuncios estructurales de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:

	TARIFA
I.- Expedición de licencia.	\$500.31
II.- Revalidación anual.	\$384.86

El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo se efectuará dentro del primer trimestre del año.

Tratándose de expedición de licencias o permisos que se otorguen a personas físicas y jurídicas colectivas, para la colocación de anuncios nuevos:

Rodríguez Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIAO RAMOS Brisa Valdivia S.

Mara Concepción Pardo

I.- Durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2019 se cobrará por los derechos correspondientes al 100% de la cuota de expedición de las tarifas señaladas; y,

II.- Por el resto del ejercicio fiscal se pagarán los derechos en la parte proporcional de acuerdo al mes en que se solicite la expedición.

Sección II

Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias para el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas

Artículo 16.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas en moneda nacional.

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Centro nocturno	\$16,934.19
b) Cantina con o sin venta de alimento	\$ 8,467.10
c) Bar	\$15,240.75
d) Restaurante Bar	\$12,700.63
e) Discoteque	\$16,934.19
f) Salón de Fiestas	\$15,240.75
g) Depósito de bebidas alcohólicas	\$12,700.63
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$16,934.19
i) Venta de cerveza en espectáculo público	\$ 6,772.78

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA BISA VALDIVIA G.

Manuela Espinoza

FRANCISCO VALDIVIA PARA BISA VALDIVIA G.

j) Tienda de autoservicio y ultramarinos con superficie mayor de 200m ²	\$ 10,160.51
k) Minisúper, abarrotes y tendajones mayor a 200 m ² con venta únicamente de cerveza	\$ 6,773.67
l) Servibar	\$ 10,160.51
m) Depósito de cerveza	\$ 10,160.51
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado	\$ 10,160.51
o) Cervecería con o sin venta de alimentos	\$ 6,773.67
p) Productor de bebidas alcohólicas	\$ 8,467.10
q) Venta de cerveza en restaurante	\$ 6,773.67
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas Alcohólicas	\$11,853.92
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	\$ 6,773.67
t) Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 m ²	\$ 5,079.59
u) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores	\$12,700.63

II.- Permisos eventuales (costo por día)

a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas.	\$731.24
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas.	\$1,193.08
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos de	\$2,694.07
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos de	\$3,078.94
e) Tiempo extraordinario.	
1 por la primera hora	\$230.92

Raúl Hernández Pérez

Maná Concepción Pego

2 por la segunda hora	\$323.28
3 por la tercera	\$423.35

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Giros comprendidos en los incisos a), al m) | del 15.7 al 22% |
| b) Giros comprendidos en los incisos n) al t), | del 10.5 al 15% |
| c) Giro comprendidos en el inciso u), | del 15.7 al 20% |

IV.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Por cambio del domicilio se pagará el 40% de valor de la licencia municipal.

Sección III Impacto Ambiental

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

Maria Concepción Reyes

Artículo 17.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental que efectúe la autoridad competente, en los términos de la legislación correspondiente, se pagarán las siguientes cuotas:

Concepto

I.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental	\$577.30
II.- Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental	
a) En su modalidad general	\$1,270.06
b) En su modalidad intermedia	\$654.27

Sección IV

Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas colectivas a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos como corresponde, conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos de Ayuntamiento, por cada m3:	\$153.95
--	----------

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

María Concepción Reyes

II.- La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m3 de basura o desecho:\$153.95

III.- Cuando se requieran servicios de camiones de aseo, en forma exclusiva, por cada Flete:\$230.92

IV.- Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m3 de residuos sólidos:\$115.46

V.- Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales, con trabajadores del ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme a lo siguiente:

a) Por recolección de desechos sólidos orgánicos en vehículos del Ayuntamiento por cada m3..... \$133.67

b) La limpieza de los lotes baldíos, jardines o prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados y esta labor la realice personal del Ayuntamiento por cada m² deberá pagar.....\$2.77

c) Por la realización de eventos en la vía pública que en consecuencia origine contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública que requiere la

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA A Brisa Valdivia G.

María Concepción Rojas

intervención del personal de Aseo Público se estará obligado a pagar.....
.....\$334.18

Sección V
Rastro Municipal

Artículo 19.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente Tarifa:

I.- Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

a) Vacuno	\$ 153.95
b) Ternera	\$ 115.46
c) Porcino	\$ 115.46
d) Ovicaprino	\$ 100.05
e) Lechones	\$ 97.15
f) Aves	\$ 2.24

En las horas extraordinarias, la tarifa se aplicará al doble.

II.- Encierro municipal por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente

a) Vacuno.....	\$53.88
b) Porcino.....	\$46.18

III.- Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

..... \$230.92

Raúl Hernández Pérez

RAMA Brisa Valdivia G.

FRANCISCO VALDIVIA

Marta Concepción Pezo

Sección VI
Seguridad Pública

Artículo 20.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán por día y por cada elemento de seguridad tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- 1.- Promedio diario de sueldo y prestaciones; y
- 2.- En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal; se sumará el viático autorizado que será de \$162.17 por día.

En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Sección VII

**Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en
General para la Urbanización, Construcción y Otros.**

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras deberán

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARRA Brisa Valdivia G.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Maria Concepcion Rojo

obtener previamente, la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que señala este artículo.

I.- Autorización de Fraccionamientos:

- a) Supervisión y aprobación de la designación de lotes, por cada uno.
.....\$76.97
- b) Licencias de Construcción por m². Del predio a fraccionar.
.....\$7.70

II.- Por el permiso para utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea
.....\$769.73

III.- Derechos de registro en el catastro del fondo municipal.
.....\$692.78

IV.- Por permiso en la construcción de ademes o bóvedas para la inhumación de cadáveres:

- a) Adultos \$76.97
- b) Niños \$38.48

V.- Los cobros por derechos de urbanización se regirán por la siguiente tarifa.

ZONA	ALINEAMIENTO	NO. OFICIAL	CONSTRUCCION REPARACION		DEMOLICION	PERITAJE
			A	B		

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PAMA Brisa Valdivia G.

Mara Concepción Reyes

AUTO CONSTRUCCION EN ZONAS POPULARES HASTA 90 M ²	\$27.71	\$27.71	\$4.62	\$4.62	\$4.62	\$46.16
MEDIA CUANDXO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 6.91 A 13.82 POR M ²	\$50.79	\$50.79	\$4.62	\$4.62	\$9.23	\$96.95
CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 14.51 A 20.73 POR M ²	\$87.70	\$85.14	\$4.62	\$4.62	\$9.23	\$212.34
RESIDENCIAL CUANDO EL VALOR CASTATRAL DEL TERRENO SEA DE 20.73 POR M ² EN ADELANTE	\$101.56	\$98.60	\$4.62	\$4.62	\$4.62	\$272.35
COMERCIAL E INDRUSTRIAL CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO NO EXCEDA DE 13.82 Y CON SUPERFICIE QUE NO EXEDA DE 30 M ²	\$124.60	\$121.00	\$4.62	\$4.62	\$4.62	\$364.68
CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 301 A 1000 M ²	\$184.65	\$184.65	\$4.62	\$4.62	\$4.62	\$461.62
CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION MAYOR DE 1000 M ²	\$295.43	\$295.43	\$4.62	\$4.62	\$4.62	\$526.24

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

María Concepción Pardo

ST

A

A

CUANDO EL VALOR CATRAL DEL TERRENO EXCEDA DE 13.20 POR M ² CUALESQUIERA QUE SEA LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	\$439.64	\$439.64	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$558.34
--	----------	----------	--------	--------	--------	----------

- a) Se designa como tipo de construcción "A", las construcciones estructuradas con fierro y concreto armado, cubiertas de bóveda y de concreto.
- b) Se designa como tipo de construcción "B", las construcciones estructuradas con fierro y madera, cubiertas con lámina (asbesto y aluminio).
- c) Las cuotas por alineamiento se aplicarán por cada 10 metros de frente o fracción en su caso, de cada lote con menor frente al indicado.
- d) Las cuotas por número, oficial, se cobrarán por la designación correspondiente a cada finca.
- e) Las cuotas por construcción y reparación se cobrarán por m² en cada uno de las plantas, además de las cuotas establecidas para estos conceptos, se cubrirá el 0.5% sobre el presupuesto de la obra calculada por la Dirección de Obras Públicas, excepto las obras realizadas bajo el sistema de autoconstrucción.
- f) Las cuotas por demolición, se cobrarán por m², de cada una de las plantas.
- g) Las cuotas por peritaje a solicitud de particulares, se cobrarán por finca.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALENTIN PARRA Brisa Valdivia G.

Maria Concepcion Roso

h) Los valores catastrales que se fijan como referencia para la clasificación de zonas, para los efectos de la aplicación de la tarifa, serán los designados al terreno por la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VI.- Por construcción de fincas urbanas:

Los permisos por construcción de fincas urbanas, se regirán por los siguientes términos de vigencia:

- | | | |
|---|-------------|-----------|
| a) Obras hasta por | \$21,552.60 | 6 meses |
| b) Obras por valor superior al anterior y hasta | \$43,105.21 | 8 meses. |
| c) Obras por valor superior al anterior y hasta | \$47,894.51 | 10 meses. |
| d) Obras por valor superior al anterior | \$51,614.47 | 12 meses |
- e) En caso de refrendo de permiso, por cada trimestre adicional, se cobrará el 10% del importe del permiso inicial.
- f) Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos de las tasas y cuotas correspondientes.

VII.- Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública, construir bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pinta fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA BRISA VALDIVIA G.

Maria Concepción Rojas

presentarse en estudio, informando ampliamente el costo de mano de obra y materiales.

VIII.- De toda obra deberá llevarse una bitácora del proceso constructivo y estar siempre disponible cuando la autoridad municipal lo requiera.

IX.- Autorización para romper pavimentos, banquetas, machuelos, para instalaciones y reparaciones, por m².

- a) Terracería \$ 23.09
- b) Empedrado \$ 46.18
- c) Asfalto \$ 115.46
- d) Concreto \$ 153.95

La reposición de terracería, empedrado, asfalto y concreto, que deba hacerse, en todo caso la hará el Ayuntamiento y el costo de dichas obras deberá cubrirlo el usuario, por adelantado.

X.- Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente por m².....\$38.48

En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se designe será con cargo al infractor.

XI.- Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea \$1,154.60

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARRA Brisa Valdivia G.

Maria Concepcion Torres

Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, se cobrará 2% del valor comercial del terreno utilizado Las infracciones a las violaciones referentes a este capítulo, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit.

XII.- Permisos no previstos en este artículo, por m² o fracción.....\$46.18

XIII.- Permiso para construcción de albercas:

a) Albercas públicas con fin de lucro:

Hasta 50 m³ \$2,309.20

Mayor 50 m³ \$4,233.55

b) Albercas de uso particular \$1,154.60

XIV.- Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m² de.....\$3.83

XV.- Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas, por cada uno:

a) Inscripción única de peritos \$1,154.60

b) Inscripción de constructoras, \$2,309.20

c) Inscripción de contratistas, \$1,154.60

Sección VIII

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias de Uso de Suelo

Raúl Hernández Pérez

FANTASIO VALDIVIA RAMO Brisa Valdivia G.

Marra Concepción Rojas

Artículo 22.- Por otorgamiento y expedición de licencias municipales de uso de suelo, se Aplicarán las siguientes cuotas.

I.- Habitacional, por unidad de vivienda

a) Habitacional de objetivo social o interés social, por unidad de vivienda	\$ 461.88
b) Habitacional urbano de tipo popular, por unidad de vivienda	\$ 615.85
c) Habitacional urbano de tipo medio bajo, por unidad de vivienda	\$ 769.82
d) Habitacional urbano de tipo medio, por unidad de vivienda	\$ 923.78
e) Habitacional urbano de tipo residencial, por unidad de vivienda	\$1,077.75
f) Habitacional de tipo residencial campestre, por unidad de vivienda	\$1,231.70

II.- Comercial, Industrial y Otros

a) Comercio, de servicio, turístico recreativo o cultural, por cada 60 m ²	\$ 461.88
b) Industria, por cada 1000 m ²	\$ 846.79
c) Agroindustria o de explotación minera, por cada 1000 m ²	\$ 846.79
d) De preservación y conservación patrimonial natural o cultural por cada 2000 m ²	\$ 230.94
e) Agropecuario, avícola o forestal, por cada 2000 m ²	\$ 346.42

Quedando exentas del pago de esta licencia las autoconstrucciones en zonas populares de hasta 70 m², previa verificación del Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARRA Brisa Valdivia G

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

María Concepción Rojas

III.- Las licencias, permisos, autorizaciones y anuencias de uso de suelo de la obra pública del Municipio de Amatlán de Cañas, se expedirán exentas de pago.

Sección IX
Registro Civil

Artículo 23.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Matrimonios:

a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias	\$ 173.18
b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias	\$ 210.89
c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias.	\$ 630.39
d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias	\$ 419.27
e) Por cada anotación marginal de legitimación	\$ 106.97
f) Por constancia de matrimonio	\$ 80.04
g) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero	\$ 243.22
h) Solicitud de matrimonio	\$ 60.80

II.- Divorcios:

a) Por solicitud de divorcio	\$231.68
------------------------------	----------

Raúl Hernández Pérez

FABRUSIO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

Marra Concepción Acosta

b) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias	\$431.81
c) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias	\$849.02
d) Por acta de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora	\$1,433.24
e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva	\$233.99
f) Por inscripción de divorcio en los libros del Registro Civil por sentencia	\$1,103.04
g) Forma para asentar divorcio	\$115.46

III.- Ratificación de Firmas:

a) En la oficina, en horas ordinarias	\$78.50
b) En la oficina, en horas extraordinarias	\$137.77
c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil	\$86.21

IV.- Nacimientos:

a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez	Exenta
b) Por acta de reconocimiento en la oficina, en horas ordinarias	Exenta
c) Por acta de nacimiento en la oficina, en horas ordinarias	\$ 62.34
d) Por servicio en horas extraordinarias de acta de nacimiento o reconocimiento en la oficina	\$ 565.75
e) Por gastos de traslado, para el registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias	\$ 103.91
f) Por gastos de traslado de servicios en horas extraordinarias	\$ 723.56

V.- Servicios Diversos:

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

Mara Concepcion Pajo

FERRASCO VALDIVIA PARA Brisa Valdivia G.

a) Por actas de reconocimiento de mayor de edad	\$	93.14
b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia	\$	90.43
c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias (Excepto los de Insolvencia económica previo, Estudio socioeconómico)	\$	142.38
d) Por duplicado de constancia del Registro Civil	\$	76.97
e) Por acta de defunción	\$	100.83
f) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez		Exenta
g) Por acta de adopción	\$	93.14

[Handwritten signature]

VI.- Rectificación de Actas

Por cada rectificación de acta. \$ 76.97

VII.- Localización de datos

Por cada localización de acta. \$76.97

[Handwritten mark]

Los actos extraordinarios del registro civil, por ningún concepto son condonables.

[Handwritten mark]

**Sección X
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones**

Artículo 24.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes.

a) Por constancias para trámite de pasaporte	\$	76.97
b) Por constancia de dependencia económica	\$	76.97

Raúl Hernández Perez

Marta Concepción Delgado

c) Por certificación de firmas, como máximo dos	\$	76.97
d) Por firma excedente	\$	76.97
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de Antecedentes, adicionalmente	\$	76.97
f) Por certificación de residencia	\$	76.97
g) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, Nacimiento, defunción y Divorcio	\$	76.97
h) Localización de títulos de propiedad de terrenos del Panteón	\$	76.97
i) Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal	\$	1,000.65
j) Por permiso para el traslado de cadáveres:	\$	192.42
k) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal	\$	115.46
l) Constancia de buena conducta o de conocimiento	\$	76.97
m) Certificación médica de meretrices	\$	115.25
n) Por constancia de no adeudo	\$	115.25

Sección XI

De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Artículo 25.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por consulta de expediente	\$38.48
II.- Por la expedición de copias simples a partir de 21 hojas, por cada copia	\$2.02

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PARA BISA VALDIVIA G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Concepción Rojas

III.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja \$38.48

IV.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:

Si el solicitante porta el medio magnético en el que se realice la reproducción \$38.48

-En medios magnéticos denominados discos compactos \$76.97

V.- Por certificación de expediente \$76.97

Sección XII

Mercados, Centros de Abasto y Comercio Temporal en terrenos del Fondo Municipal

Artículo 26.- Los ingresos generados por los mercados y centros de abasto, se registrarán por las siguientes cuotas:

- a) Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, por puesto pagarán mensualmente.....\$230.92
- b) Los locatarios en los centros de abasto, de acuerdo a su giro, pagarán mensualmente..... \$230.92

Para los efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales en mercados y centros de abasto, deberán pagar mensualmente las rentas correspondientes, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

Maria Concepcion Pardo

SA

↓

↓

El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, no especificados en este artículo, será fijado en los contratos respectivos por el Tesorero municipal, con la intervención del Síndico municipal.

c) Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante, ferias, fiestas, verbenas y espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo convenio con el H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería municipal, pagarán diariamente por m²\$76.97

d) Los derechos al comercio ambulante se cobrarán a los comerciantes que vendan mercancías en los lugares que les sean asignados por el Ayuntamiento y pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Actividades comerciales y prestaciones de servicios en forma ambulante, por cada día,de \$15.39 por m².

2.- Por autorización de puestos para ventas en vía pública previamente autorizados por el ayuntamiento por cada día y por m².....\$11.54

3.- Ambulantaje en vehículos automotrices por cada día m².....\$11.54

4.- Tianguis.....de \$11.51 por m²

Sección XIII

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA DAADA Brisa Valdivia G.

María Concepción Rojas

Panteones

Artículo 27.- Por la cesión de terrenos en los panteones Municipales, se causará conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Por temporalidad de seis años, por m²

a) Adultos	\$115.46
b) Niños	\$115.46

II.- A perpetuidad, por m²

a) Adultos	\$127.53
b) Niños	\$153.95

III.- Para el mantenimiento de cada fosa en propiedad o Arrendamiento se pagará anualmente, por metro cuadrado de fosa:

a) En la cabecera municipal:	\$38.48
b) En las delegaciones:	\$38.48
c) En las agencias:.....	\$38.48

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes:

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PAAZ Brisa Valdivia G.

SA.
María Concepción Rojas

- a) Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
- b) Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

Sección XIV
Del Piso

Artículo 28.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o jurídicas colectivas, se deberán pagar, en pesos, las siguientes tarifas:

I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$2.11

II.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal \$ 2.11

III.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- a) Telefonía: \$1.38
- b) Transmisión de datos: \$1.38
- c) Transmisión de señales de televisión por cable: \$1.38

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G

María Concepción Rojas

d) Distribución de gas y gasolina: \$1.38

Sección XV

Otros Locales del Fondo Municipal

Artículo 29.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

I.- Propiedad Urbana

a) Hasta 70 m ² .	\$38.48
b) De 71 a 250 m ² .	\$115.46
c) De 251 a 500 m ² .	\$153.95
d) De 501 m ² , en adelante	\$692.78

II.- Arrendamiento de inmuebles para anuncios permanentes, por m² mensualmente.....De \$76.97

III.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por m² diariamente.De \$76.97

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y el Síndico municipal.

IV.- Propiedad rústica:

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA AAAAD Brisa Valdivia G.

Mara Concepción Rojas

- a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea:de \$153.95
- b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas, pagarán anualmente por hectárea:.....de \$192.42
- c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas, pagarán anualmente por hectárea:.....de \$115.49
- d) Los trasposos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el H. Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar en el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

Sección XVI

De los giros de actividades comerciales

Artículo 30.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales que soliciten la tarjeta de identificación de giro, y licencia municipal para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, deberán de pagar \$ 157.50 pesos.

Sección XVII

De los giros de actividades industriales

Artículo 31.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades industriales que soliciten las tarjetas de identificación de giro y licencia municipal para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho deberán de pagar \$ 157.50 pesos.

Raúl Hernández Perez

FRANCISCO VALDIVIA G. PARA BRISA VALDIVIA G.

Manu Concepcion Pazo

Sección XVIII

De los giros de actividades de prestación de servicios

Artículo 32.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades de prestación de servicios que soliciten las tarjetas de identificación de giro y licencia municipal deberán de pagar \$ 157.50 pesos.

Sección XIX

Derechos por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 33.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán cada mes al organismo operador de agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, conforme a las siguientes tarifas:

I.- Agua Potable y Alcantarillado.

CLASIFICACION	CUOTA AGUA POTABLE	CUOTA ALCANTARILLADO	TOTAL
Tarifas Domesticas	\$70.18 pago mensual	\$11.68 pago mensual	\$81.86 mensual
Tarifa Domestico con alberca	\$85.90 pago mensual	\$ 30.66 pago mensual	\$116.56 mensual

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIAO BARRA Briso Valdivia G.

SA-
Marra Concepción Rojas

Tarifa Doméstica-Comercial	77.89 pago mensual	27.11 pago mensual	\$105.00 mensual
Tarifa Comercial A	\$327.52 pago mensual	\$36.18 pago mensual	\$363.70 mensual
Tarifa Comercial B	\$136.08 pago mensual	\$21.42 pago mensual	\$157.50 mensual
Tarifa Comercial C Alojamiento temporal	\$18.90 pago mensual por cada habitación	\$2.10 pago mensual por cada habitación	\$21.00 mensual por cada habitación
Tarifa Industrial	\$2,065.44 pago mensual	\$114.74 pago mensual	\$2,180.18 mensual
Tarifas casas deshabitadas, construcción y lotes baldíos con contrato	\$18.90 pago mensual	\$ 3.15 pago mensual	\$ 22.05 mensual
Tarifas Ganaderas	\$93.56 pago mensual		\$1,122.72 Anual

Clasificación de tarifas

Tarifas domésticas.- Estas tarifas se refiere a las tomas de casas habitaciones del poblado de Amatlan de Cañas, Nayarit y sus colonias, no tienen gravamen de IVA, por ser consideradas para uso domésticas.

Tarifas domestica-comercial.- Estas tarifas se refiere a las tomas de casas habitaciones del poblado de Amatlan de Cañas, Nayarit y sus colonias, que tienen negocio en su casa, sean propios o rentados, no tienen gravamen de IVA, por ser consideradas para uso domesticas con la modalidad de comercio en pequeño.

Raúl Hernández Perez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Concepción Pardo

FRANCISCO VALDIVIA PARRA Brisa Valdivia G.

Tarifas comerciales.- Estas tarifas se refiere a las tomas para los comercios del poblado de Amatlan de Cañas, Nayarit y sus colonias, pagaran el 20% adicional de su tarifa mensual cuando cuenten con alberca, además tienen el gravamen de IVA, por ser consideradas para uso comerciales y se clasifican de la siguiente manera:

Tarifas comercial a.- Se destinaran para los comercios relacionados con los giros de agencias de cervezas, cajas financieras, mercados, servicios de salud, juzgados, dependencias municipales y estatales, centros de esparcimiento, auto lavados, charrería, servicios administrativos de electricidad, entre otras.

Tarifa comercial b.- Se destinaran para los comercios relacionados con los giros de tortillerías, central camionera, gasolineras, tiendas de abarrotes, escuelas, estancias infantiles, papelerías, entre otras.

Tarifa comercial c.- Se destinaran para los comercios relacionados con los giros de servicio de hospedaje temporal (hoteles y departamentos) y pagaran tarifa de \$20.00 por cada habitación, más su respectivo IVA.

Tarifa industrial.- Se destinara para el giro de purificadoras de agua potable, mas su respectivo IVA.

Tarifas para casas deshabitadas, casas en construcción y lotes baldíos.- se destinaran como su nombre lo dice para casas deshabitadas, casas en construcción y lotes baldíos, siempre y cuando cuenten con contrato, libre de cualquier gravamen de impuestos.

Tarifas ganaderas.- Se destinaran para tomas de uso animal y riego, será mediante registro de medidor hasta 20 m3 la tarifa mensual pactada, se pagara el excedente de este consumo adicional por un valor mensual de \$11.00 por cada m3 excedido al tabulador.

Tarifas para infracciones

Raul Hernández Perez

FRANCISCO VILCUBIWA PARA BRISA ULLIVIA S.

Mano Concepcion Pajó

No.	INFRACCION	SANCION
1	Personas que se instalen en forma clandestina, conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratadas, (art.114, fracción II)	\$700.00
2	Usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a las que señala la ley indicada, a personas que no tengan contrato o tengan el servicio suspendido (art 114 fracción III)	\$500.00
3	Personas que se deterioren cualquier instalación del organismo operador (art 114 fracción IX)	\$700.00
4	Personas que desperdicien el agua o no cumplan con los requisitos, normas o condiciones de uso eficiente del agua (art 114, fracción XII)	\$200.00

II.- Conexiones y reconexiones

Cuotas y derechos para usuarios por los Servicios de Derechos de Conexión quedaran de la siguiente manera.

- | | |
|---|----------|
| a) Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico | \$339.15 |
| b) Derecho de Conexión de Drenaje y Alcantarillado Domestico | \$350.00 |
| c) Derecho de conexión de agua para uso Ganadero | \$388.50 |
| d) Derecho de conexión de agua para uso Comercial | \$787.50 |
| e) Derecho de conexión de drenaje y Alcantarillado Comercial | \$525.00 |
| f) Por constancia de No Adeudo | \$ 57.75 |
| g) Por reconexión del servicio de Agua Potable o Alcantarillado | \$250.00 |

Raúl Hernández Pérez

Brisa Valdivia G.

FRANCISCO VALDIVIA RAMA

María Concepción Rojas

- h) Por cambio de propietario en contrato \$138.00
- i) Para el caso de Derecho de Conexión o reconexión el Usuario deberá de Pagar el Material y la mano de obra

Para el caso de Derecho de Conexión o reconexión el Usuario deberá de Pagar el material y la Mano de Obra.

III.- Pago Anual

Los descuentos a las cuotas referidas en la presente sección se sujetarán a lo siguiente:

15% de descuento para el mes de enero de 2019.

12% de descuento para el mes de febrero de 2019.

30% de descuento por Pago anual para personas de la 3ª edad, previa identificación, tarjeta de tercera edad, discapacitados o jubilados, que comprueban residir en el domicilio que ostentan pagar y que estén al corriente con sus pagos (nunca aplicara para dos domicilios).

50% de descuento por Pago Anual para el personal sindicalizado y de confianza del Ayuntamiento y sus Entes Municipales.

IV.- Factibilidades de servicios a fraccionadores o desarrolladores de viviendas o centros comerciales.

Para los nuevos asentamientos de urbanizadores, fraccionadores y centros comerciales que demanden la incorporación de los servicios de Agua Potable y

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA PABAH
Bisa Valdivia G.

Maria Conception Pisco

Alcantarillado Sanitario, deben dar cumplimiento con las especificaciones de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y se autoriza al Organismo Operador Municipal para determinar el pago que deberán realizar los urbanizadores o fraccionadores para el aprovechamiento de la Infraestructura cuando no cuenten con su fuente de abastecimiento, así como el tratamiento de las aguas residuales y/o para la supervisión de obra, los costos serán de acuerdo a las siguientes cuotas, mismas no son sujetas a subsidios.

Tipo de vivienda	Cuotas por vivienda
Habitacional de Interés Social Progresivo	1,155.00
Habitacional de Interés Social	2,423.00
Habitacional medio o popular	3,780.00
Habitacional Residencial	7,971.00
Local Comercial hasta 50 m ²	163.00 m ²
Local Comercial con más de 50 m ² y hasta 500 m ²	183.00 m ²
Centros Comerciales de más de 500 m ²	196.00 m ²

Los urbanizadores o desarrolladores estarán obligados a instalar cuadros de medición y válvulas antifraude en cada toma domiciliaria; asimismo tanto la toma domiciliaria, como la descarga de aguas residuales deberán de cumplir con lo que establecen las normas oficiales vigentes.

Los requisitos mínimos para anexar al oficio solicitud de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, serán los siguientes:

- Plano de Localización y lotificación aprobada a escala
- Constancia de uso de suelo
- Número de viviendas

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA OJEDA
Brisa Valdivia S.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin.

Mara Concepcion Arso

- d. Memoria Técnica Descriptiva firmada por el responsable de Proyectos, especificar áreas habitacionales, áreas comerciales, de donación, áreas verdes y vialidades
- e. Plano topográfico con curvas de nivel cada metro.

Sección XX
Otros derechos

Artículo 34.- Los demás servicios que preste la administración municipal que no se encuentren expresamente anunciados en esta ley, se cobraran de conformidad con el costo que le represente al municipio prestarlos.

CAPÍTULO IV
PRODUCTOS

Sección I
Productos Financieros

Artículo 35.- Se considera al importe de los intereses que reciba el municipio por las inversiones en valores, créditos y bonos.

Sección II
Productos Diversos

Artículo 36.- Son productos diversos los que recibe el ayuntamiento por los siguientes conceptos:

Raúl Hernández Perez

FRANCISCO VALDIVIA PANA BISA VALDIVIA G.

Maria Concepcion Reyes

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia G.

- I.- Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio previa autorización del H. Ayuntamiento.
- II.- Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III.- Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.
- IV.- Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.
- V.- Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.
- VI.- Otros productos, por la explotación directa de bienes propiedad del fondo municipal:
 - a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción Municipal.
 - c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.

Raúl Hernández Pérez

Maria Concepcion Tejido

- d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.
- e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.

VII.- Por venta de ejemplares de la gaceta municipal y por venta de reglamentos, acuerdos y disposiciones de observancia general, que se hayan publicado en el suplemento de la gaceta, de la manera siguiente:

a) Por ejemplar de gaceta.	\$115.46
b) Por reglamento, acuerdo o disposición De Observancia general.	\$115.46

CAPÍTULO V APROVECHAMIENTOS

Sección I Actualizaciones

Artículo 37.- El Municipio percibirá por concepto de actualización de impuestos y aprovechamientos pagados de manera extemporánea, una cantidad determinada de conformidad a la mecánica establecida de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

Raúl Hernández Perez

FRANCISCO VALDIVIA BAÑER
BRISA VALDIVIA G.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

María Concepción Rojas

Sección II

Recargos

Artículo 38.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el 2019 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

Artículo 39.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Sección III

Multas

Artículo 40.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes fiscales municipales, mismas que serán calificadas por los Tesorero y Síndico Municipal; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades, por los siguientes conceptos:

- I.- Por violaciones a la ley en materia de registro civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil.
- II.- Por violaciones a las leyes fiscales de \$230.92 a \$7,697.03.

PAUL HERNÁNDEZ PÉREZ

FERNANDO VALDIVIAO BRISA VALDIVIAO G.

MANA CONCEPCIÓN AYO

FRANCISCO VALDIVIA PARA DISA VALDIVIA G.

- III.- Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales.
- IV.- En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes de \$76.97 a \$7,697.03.
- V.- De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.
- VI.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Artículo 41.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$426.32

Artículo 42.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa de: \$532.91

Artículo 43.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos.

Raúl Hernández Pérez

Merced Concepción del O

Sección IV
Gastos de Cobranza

Artículo 44.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Tarifa:

I.- Por requerimiento:	2%
II.- Por embargo:	2%
III.- Para el depositario	2%
IV.- Honorarios para los peritos valuadores:	2%
a) Por los primeros \$10.00 de avalúo	\$8.11
b) Por cada \$10.00 o fracción excedente	\$1.16
c) Los honorarios no serán inferiores a \$ 230.92 a la fecha de hacer efectivo el cobro.	

V.- Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

VI.- Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIAO BARRA Brisa Valdivia S.

María Concepción Pizarro

para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

VII.- No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

Sección V
Subsidios

Artículo 45.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección VI
Donaciones, Herencias y Legados

Artículo 46.- Las donaciones, herencia y legados que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Sección VII
Anticipos

Artículo 47.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal del 2019.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA SARAB BISA VALDIVIA G.

Maria Concepcion Pajero

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

Sección VIII

De los Aprovechamientos Derivados de Convenios de Colaboración o Coordinación Administrativa

Artículo 48.- El Ayuntamiento percibirá ingresos que devengan de convenios de coordinación administrativa con otras entidades de conformidad con los convenios de colaboración o coordinación administrativa que suscriba.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIONES

Sección I

Participaciones del Gobierno Federal

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

Sección II

Participaciones del Gobierno Estatal

Artículo 50.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Sección III

Otras Participaciones

Artículo 51.- Las demás participaciones que se le asignen o correspondan al municipio.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA BRAMA Brisa Valdivia G.

María Concepción Pardo

CAPITULO VII
FONDOS DE APORTACIONES

Sección I

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 52.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el presupuesto de Egresos de la Federación que se refieren en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sección II

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Artículo 53.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el presupuesto de Egresos de la Federación que se refieren en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sección III

Otros Fondos

Artículo 54.- Los fondos que se generen donde al municipio le sean asignados cursos.

CAPÍTULO VIII
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Raúl Hernández perez

FRANCISCO VALDIVIA PABLO BRISA VALDIVIA G.

Mano Concepción Pese

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Sección I
Cooperaciones

Artículo 55.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas, adquisiciones y otras actividades de beneficio colectivo.

Sección II
Préstamos y Financiamientos

Artículo 56.- Los empréstitos y financiamientos que adquiera el Ayuntamiento en términos de las leyes de la materia.

Sección III
Reintegros y Alcances

Artículo 57.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I.- Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o la que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

Raúl Hernández Pérez

FANASCO VALDIVIA PARA BISA VALDIVIA Q.

[Handwritten signatures]

Maria Concepcion Roso

- II.- Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III.- Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización superior del Estado.

Sección IV
Rezagos

Artículo 58.- Son los ingresos que, en su caso, perciba el ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja (mensual y anual), un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y, por qué conceptos.

Artículo Transitorio

Único.- La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Raúl Hernández Pérez

FRANCISCO VALDIVIA RAMA Brisa Valdivia S.

SA.
Marie Concepcion Mejia

DESCRIPCIÓN DE LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL 2019

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen las premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2019:

VARIABLE	2018	2019
PRODUCTO INTERNO BRUTO		
Crecimiento % real (Rango)	2.0-3.0	2.5-3.5
Nominal (miles de millones de pesos)	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
INFLACIÓN		
Dic. / dic.	3.5	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL		
Fin de periodo	18.4	18.4
Promedio	18.4	18.4
TASA DE INTERÉS (CETES 28 Días)		
Nominal fin de periodo, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
CUENTA CORRIENTE		
Millones de dólares	-24,288	-25,826
% del PIB	-1.9	-1.9
VARIABLES DE APOYO		
Balance fiscal, % del PIB		
Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
PIB EE.UU. (Var. anual)	2.8	2.4
Producción industrial EE.UU.	3.3	2.4
Inflación EE.UU.	2.3	2.2
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds rate (promedio)	1.7	2.3
Petróleo (Canasta mexicana)		
Precio promedio (Dls. / barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mdb)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mdb)	888	911
Gas		
Precio promedio (dólares/MMBtu)	2.8	2.8

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2019 podría enfrentar el Municipio de Amatlan de Cañas en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Dependencia de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Amatlan de Cañas han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 87% en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas. Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.</p>	<p>Modelo de transparencia y rendición de cuentas. Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Endeudamiento elevado. El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p>Gasto público eficiente y austero. Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.</p>

GOBIERNO MUNICIPAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAY
COMPARATIVO 2018-2019

CONCEPTOS	INGRESOS AUTORIZADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018	INGRESOS ESTIMADOS EN LA INICIATIVA DE LEY 2019	DIFERENCIAS DE (+)	DIFERENCIAS DE (-)
	(1)	(2)	3 (2 - 1)	4 (2-1)
INGRESOS PROPIOS	6,950,421.00	7,373,802.02	423,381.02	-
IMPUESTOS	2,067,711.00	2,881,419.58	813,708.58	-
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,067,711.00	2,881,419.58	813,708.58	-
PREDIAL PROPIEDAD RUSTICA	163,956.00	1,764,295.63	1,600,339.63	-
PREDIAL PROPIEDAD URBANA Y SUBURBANA	1,903,754.00	511,961.25	-	- 1,391,792.75
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	1	605,162.70	605,161.70	-
DERECHOS	4,666,588.00	4,268,020.32	-	- 398,567.68
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,334,141.12	907,743.00	-	- 426,398.12
LICENCIAS Y PERMISOS PARA INSTALACION ANUNCIOS	126,625.45	121,346.07	-	- 5,279.38
SERVICIOS CATASTRALES	1	1.00	-	-
LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTRO DE ALCOHOLES	118,167.29	213,175.45	95,008.16	-
IMPACTO AMBIENTAL	5,516.43	5,516.43	-	-
LIMPIA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	5,516.43	5,516.43	-	-
RASTRO MUNICIPAL	105,831.99	87,209.89	-	- 18,622.10
SEGURIDAD PUBLICA	173,775.42	173,775.42	-	-
LICENCIAS, PERMISOS PARA URBANIZACION, CONSTRUCCION Y OTROS	113,533.27	798.07	-	- 112,735.20
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y AGENCIAS DE USO DE	83,412.20	18,187.19	-	- 65,225.01
SUELO	421,377.25	395,702.52	-	- 25,674.73
REGISTRO CIVIL	32,156.72	55,515.35	23,358.63	-
CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	5,516.68	5,516.68	-	-
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	35,411.56	35,411.56	-	-
MERCADOS, CENTROS DE ABASTO Y COMERCIO	22,066.72	1,165.50	-	- 20,901.22
PANTEONES	33,100.08	11,267.98	-	- 21,832.10
DEL PISO	52,132.63	3,374.98	-	- 48,757.65
OTROS LOCALES DEL FONDO MUNICIPAL	3,332,446.88	3,360,277.32	27,830.44	-
OTROS DERECHOS	61,146.88	44,329.32	-	- 16,817.56
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3,271,300.00	3,315,948.00	44,648.00	-
PRODUCTOS	33,100.00	41,340.12	8,240.12	-
PRODUCTOS DE CAPITAL	22,066.64	15,762.61	-	- 6,304.03
PRODUCTOS FINANCIEROS	22,066.64	15,762.61	-	- 6,304.03
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	11,033.36	25,577.51	14,544.15	-
PRODUCTOS DIVERSOS	11,033.36	11,033.36	-	-
OTROS PRODUCTOS	-	25,577.51	25,577.51	-
APROVECHAMIENTOS	183,022.00	183,022.00	-	-
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	177,717.50	177,717.50	-	-
ACTUALIZACIONES	5,304.50	5,304.50	-	-
RECARGOS	140,586.00	140,586.00	-	-
MULTAS	10,609.00	10,609.00	-	-
GASTOS DE COBRANZA	5,304.50	5,304.50	-	-
SUBSIDIOS	5,304.50	5,304.50	-	-
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	5,304.50	5,304.50	-	-
ANTICIPOS	5,304.50	5,304.50	-	-
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,304.50	5,304.50	-	-
DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS	5,304.50	5,304.50	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	59,435,368.43	61,241,037.17	1,805,668.74	-
PARTICIPACIONES FEDERALES	47,480,956.20	47,542,245.17	61,288.97	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	30,524,340.20	30,524,340.20	-	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	10,367,912.25	10,367,912.25	-	-
IMPUESTO ESPECIAL S/ PRODUCCION Y SERV.S	1,187,293.68	1,187,293.68	-	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	225,964.05	225,964.05	-	-
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	1	1	-	-
FONDO DE COMPENSACION SOBRE EL ISAN	61,288.99	61,288.99	-	-
FONDO DE FISCALIZACION	487,758.14	487,758.14	-	-
FONDO DE COMPENSACION	1,615,356.67	1,615,356.67	-	-
GASOLINA Y DIESEL	552,330.19	552,330.19	-	-
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,520,000.00	2,520,000.00	-	-
APORTACIONES	11,954,412.23	13,698,789.00	1,744,376.77	-
FONDO III APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	4,502,083.55	6,134,814.00	1,632,730.45	-
FONDO IV APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,452,328.68	7,563,975.00	111,646.32	-
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	3	3.00	-	-
CONVENIOS	1	1.00	-	-
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	1	1.00	-	-
RAMO 23	1	1.00	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1	1.00	-	-
ENDEUDAMIENTO INTERNO	1	1.00	-	-
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	66,385,793.43	68,614,840.19	9,851,217.75	- 2,565,211.55

NOTAS:

1. La información proviene de la publicación oficial de la Ley de Ingresos 2018.
2. Las cifras provienen de la cedula anterior "Estimacion 2019"
3. Importe que resulta del comparativo entres las columnas 1 y 2.
4. Importe que resulta del comparativo entres las columnas 1 y 2.

